CONTRATO DE
SERVICIO Y APOYO A LA GESTIÓN N.

Objeto: El objeto del presente contrato es **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TECNICO EN SISTEMAS PARA EL MACROPROCESO C. DE COBERTURA EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION,** todo de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.— Obligaciones de las partes: A)** ***Obligaciones del contratista:*** Se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes. Colaborar con el ingresa de las base de datos que establecen los procedimientos y actividades del proceso C03_01_F01_V1: pre-matrícula, traslado y retiro de estudiantes. Obtener información del sistema SIMAT que permita orientar la proyección de cupos para envío al Ministerio de Educación Nacional. Apoyar el proceso de la población beneficiaria de gratuidad educativa haya sido eximida del pago de costos educativos (derechos académicos y servicios complementarios). Apoyar en el manejo de las diferentes plataformas SIMAT-SIMPADE-SSNN. Realizar seguimiento al cargue en el sistema de los alumnos en las plataformas por parte de las instituciones educativas y su respectivo análisis de resultado. Atender al usuario en lo relacionado con la solicitud de cupos y demás dudas en los temas de educación. Acompañar a los EE públicos y privados en la gestión de matrícula de acuerdo a los cronogramas establecidos por el MEN y la SEM. Apoyar las tareas para presentar las diferentes novedades en el sistema de matrícula SIMAT-retiros, traslados, depuración de la información que garantice la calidad y veracidad de la información cargada en las diferentes plataformas. Demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el área de desempeño y con las habilidades y destrezas del titular del cargo.. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. Aunar esfuerzos según el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. Rendir y elaborar los informes, conceptos técnicos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del

Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

CONTRATO DE
SERVICIO Y APOYO A LA GESTIÓN N. 00000771
1176.20.9

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: LEYDI KATHERINE CASTILLO QUIJANO, C.C. No. 29.671.549

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TECNICO EN SISTEMAS PARA EL MACROPROCESO C. DE COBERTURA EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

VALOR: VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00)

PLAZO: (10) MESES

Entre los suscritos a saber **JAIRO ORTEGA SAMBONI**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.270.129 expedida en Palmira Valle, quien obra en nombre y representación del Municipio de Palmira, en su condición de Alcalde Municipal según Credencial No. E-27 de fecha 31 de octubre de 2015 expedida por la Comisión Escrutadora Municipal - Registraduría Nacional del Estado Civil, debidamente posesionado ante la Notaría Primera del Circulo de Palmira, como consta en la escritura pública No. Nº 01 de Primero de Enero de 2016, atendiendo los postulados establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra : **LEYDI KATHERINE CASTILLO QUIJANO** identificado con la cedula de ciudadanía N. 29.671.549 con domicilio y residencia en la calle 69D # 26 A – 20 barrio Alameda, cel. 3233996336 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIO Y APOYO A LA GESTION,** con observancia del trámite de contratación directa en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de Mayo 26 de 2015 y en las cláusulas que a continuación se enuncian. **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.—**

encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflictos de interés previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. — Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato**: El presente contrato se entenderá perfeccionado con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. —Solución de controversias:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA ----Confidencialidad**: El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **MUNICIPIO** por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas

constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006", o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 61 de la Ley 610 de 2000. En caso de que El MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. —Suspensión temporal del contrato**: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. PARAGRAFO I: Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. PARAGRAFO II: Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la

correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante lo anterior, la entrega de la suma a que el MUNICIPIO DE PALMIRA queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC). **CLÁUSULA SÉPTIMA.—Garantías:** EL CONTRATISTA se obliga, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de El MUNICIPIO, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare lo siguiente: A) **DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el contratista constituirá una póliza dentro de los diez (I0) días calendarios siguientes a la firma de éste, con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más por un valor del 20% del valor del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. — Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones.** EL CONTRATISTA, deberá estar afiliado a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación del último recibo de pago correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de riesgos LABORALES y pensiones. Para la realización de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA.- Supervisión** - La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del **SUBSECRETARIO DE COBERTURA EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el resolución No. 234 del 25 de abril de 2013, y en especial: a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que **EL CONTRATISTA** debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición,

objeto pactado. Realizar visitas. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. **B) Obligaciones del Municipio**. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **CLÁUSULA TERCERA. — Forma de pago y valor del contrato:** Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS **($20.000.000,00)** que será cancelado **ACTAS PARCIALES** previa

presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. **PARAGRAFO:** Para que al contratista se le cancele la primera cuota, establecida en el presente contrato, debe presentar a la secretaría el certificado donde conste la práctica del examen médico pre ocupacional, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA CUARTA.— Vigencia y plazo de ejecución del contrato**: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de El MUNICIPIO el servicio objeto del presente contrato, será de (10) meses, a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato. Parágrafo: El acta de inicio deberá suscribirse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA QUINTA.— Relación laboral**: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, puesto que el contratista cuenta con autonomía para la ejecución contractual. **CLÁUSULA SEXTA. — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal**: Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo a rubro No. 311111 C. costos 1151 fondo 101, proyecto 1600060 Palmira con más acceso y permanencia en el sistema educativo, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1463 de fecha 06/09/2017 por $8.000.000= y Comprobante de Vigencias Futuras No.55 de fecha 30/08/2017 por $12.000.000 expedido por la subsecretaria financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal

prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con quince (15) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por **EL CONTRATISTA**. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA.** —— **Multas**: La administración municipal en aras de exhortar al cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, establece que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde a los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.. **-penal pecuniaria**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor del MUNICIPIO, EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA UNDÉCIMA.—Caducidad y sus efectos**: Previo debido procedimiento al CONTRATISTA, El MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos

ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. **CLÁUSULA DECIMATERCERA. — Cesión**: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización por escrito del Municipio de Palmira, La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, eL Municipio de Palmira a través del supervisor del contrato, verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a). **CLÁUSULA DECIMACUARTA. — Subcontratación**: EL CONTRATISTA **no podrá subcontratar** la ejecución total, ni parcial el objeto del presente contrato sin la autorización escrita del Municipio. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. .—Interpretación, modificación y terminación unilaterales**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMASEXTA. —Liquidación del contrato**: Según lo que indica el Art. 217 del Decreto 19 de 2012, este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.— RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN**: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **DECIMO OCTAVA. VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Palmira, Valle del Cauca, Colombia **CLÁUSULA VIGESIMA. —.Inhabilidades e incompatibilidades**: EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se

previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, EL **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **MUNICIPIO**, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el **MUNICIPIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA —— Documentos del contrato**: Forman parte integral de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos donde se consigna la necesidad del servicio. **b)** Disponibilidad presupuestal; **c)**; Oferta y documentos del (la) Contratista; **d)** La garantía única de cumplimiento que se constituirá a favor del contratante; **e)** Certificación de inexistencia de personal de planta para realizar la actividad objeto de este contrato; **f)** acreditación por el contratista de afiliación al sistema de salud y pensiones; g) certificado Compromiso Presupuestal, **h)** Aprobación de Pólizas. I) Pago del IMDER. J) entre otros. Para constancia se firma en Palmira Valle a los 28 JUL 2017

Por El MUNICIPIO

JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

El CONTRATISTA

Leydi Katherine Castillo Q.
LEYDI KATHERINE CASTILLO QUIJANO
C.C 29.671.549

Proyecto Minuta: Cleopatra Sanchez-Educación

Revisó Minuta: JOHANA FRANCO-Contratista

CERTIFICAMOS

Que la Señora**, LEIDY KATHERINE CASTILLO QUIJANO,** identificada con cedula de ciudadanía **No. 29.671.549**, presenta la siguiente información laboral:

Fecha de Ingreso:	19 de Enero de 2023
Cargo:	Técnico inspector.
Salario Mensual:	Un millón ciento sesenta mil pesos mcte ($1.160.000)
Auxilio de transporte:	Ciento cuarenta mil seiscientos seis pesos mcte ($140.606)
Tipo de Contrato:	indefinido

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los (01) días del mes de junio de 2023

SERVICIOS E INGENIERIA

Atentamente,

Servicio e Ingenieria
Mejía y Asociados Ltda.
Nit. 900201656 - 9

ANA MILENA BERMÚDEZ
Subgerente Administrativa y Financiera

LA SUSCRITA DIRECTORA DE GESTION HUMANA DE LA EMPRESA
TRANSPORTE EXPRESO PALMIRA S.A.
NIT 890.302.849-1

HACE CONSTAR

Se certifica que el señor (a) LEYDI KATHERINE CASTILLO QUIJANO, identificado (a) con la cedula de ciudadania No 29671549 labora en la empresa TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A. Desde el 15 de Mayo de 2011 a la fecha desempeñando el cargo de Auxiliar de Oficina con un tipo de contrato a termino Indefinido devengando un salario mensual de Quinientos Sesenta y Seis Mil Setecientos pesos ($566.700).

Para constancia se firma en Cali la presente certificacion el 13 de Junio de 2012

MARIA CLARA RAMIREZ V
Directora de Gestion Humana

EXPRESO PALMIRA S.A.
Cra. 34 No.10-229 Acopi - Apdo. Aéreo 6783
Conmutador: 6644688 - Fax: 6644698
Cali - Colombia

CONSTANCIA

TRD – 2023-300-21.9.1158

EL SUSCRITO TECNICO II DE LA DIRECCION DE CONTRATACION
A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA

HACE CONSTAR

Que revisada la base de datos del programa SIIF de la vigencia 2005-2023 se verificó que **LEYDY KATHERINE CASTILLO QUIJANO**, identificado con Ced. No **29.671.549.** Ha suscrito con el Municipio de Palmira los siguientes contratos:

DURACION	TIPO_ CONTRATO	NRO_ CONTRATO	DESCRIPCION	FECHA_ FIRMA	VALOR
DIEZ (10) MESES	CONTRATO PRESTACION SERVICIOS	771	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UN TECNICO EN SSITEMAS PARA EL MACROPROCESO C. DE COBERTURA EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION	28/09/17	$ 20.000.000
diciembre 15 de 2018	SERVICIO Y APOYO A LA GESTION	1232	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TECNICO EN SISTEMAS PARA EL MACROPROCESO C. DE COBERTURA EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION	15/08/18	$ 11.250.000
HASTA EL 30/10/2019	CONTRATO ADICIONAL	162	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TECNICO EN SISTEMAS PARA EL MACROPROCESO C. DE COBERTURA EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION	26/08/19	$ 5.000.000
HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2019	SERVICIO Y APOYO A LA GESTION	162	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TECNICO EN SISTEMAS PARA EL MACROPROCESO C. DE COBERTURA EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION	25/01/19	$ 17.500.000
HASTA 16/12/2019	CONTRATO ADICIONAL	162	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TECNICO EN SISTEMAS PARA EL MACROPROCESO C. DE COBERTURA EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION	29/11/19	$ 1.250.000
HASTA 29/11/2019	CONTRATO ADICIONAL	162	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TECNICO EN SISTEMAS PARA EL MACROPROCESO C. DE COBERTURA EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION	29/10/19	$ 2.500.000

Esta certificación o constancia se firma en Palmira a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023)

ARMANDO GARCIA JARAMILLO
Proyectó: Cristina Quintero Marroquín - Contratista
Revisó: Armando García Jaramillo - Técnico 2
Aprobó: Armando García Jaramillo - Técnico 2



Nutripets S.A.S.

NUTRIPETS COMPANY

NIT. 901.419.074-3

LA SUSCRITA CONTADORA DE NUTRIPETS COMPANY S.A.S, A SOLICITUD VERBAL DE LA PARTE INTERESADA Y PARA FINES QUE INTERESAN AL PETICIONARIO HACE CONSTAR:

Que la señora LEYDI KATHERINE CASTILLO QUIJANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.671.549 expedida en la Ciudad de Palmira-Valle, laboró para esta empresa desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2021, desempeñando el cargo de asistente administrativo.

Para constancia de lo anterior se firma en Palmira-Valle a los doce (12) días del mes de julio del año Dos mil veintiuno (2021).

LIZ ARGENIS GIRALDO MONTILLA
C.C. 66.773.356 DE PALMIRA
Contadora General
Celular: 3168572876

c.c. Archivo